

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0841/17 METRIC/HIBU ESPAÑA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 28 de marzo de 2017, ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación relativa a la adquisición por parte de MCP Private Capital SARL, perteneciente al grupo Metric-Capital Partners LLC (METRIC), a través de su participada MCP Private Capital FUND II (FUND II), del control exclusivo sobre HIBU CONNECT, S.A.U. (HIBU ESPAÑA).
- (2) La fecha límite para resolver en primera fase el expediente es el 28 de abril de 2017, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no tiene dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma, en los mercados de servicios de información telefónica y de servicios de anuncios clasificados (directorios impresos y directorios online).
- (6) Esta operación de concentración cumple los requisitos previstos por el artículo 56.1 de la LDC y en el artículo 57.1 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, ya que no se produce solapamiento horizontal ni vertical entre las partes de la operación.

III. EMPRESAS PARTÍCIPES

III.1 MCP PRIVATE CAPITAL FUND II - METRIC-CAPITAL PARTNERS LLC (METRIC)

- (7) METRIC es un grupo de inversión británico que se dedica a la gestión de fondos de capital riesgo que invierten en empresas de tamaño medio mediante inversión directa y refinanciación de deuda. De acuerdo con la notificante, entre dichos fondos se encuentra MCP Private Capital Fund II, que es el que ha invertido en la adquisición de HIBU.

- (8) La notificante ha señalado que solo controla tres entidades con ventas en España en 2016, ninguna de ellas con actividades relacionadas con los sectores donde HIBU opera.

III.2 HIBU CONNECT, S.A.U (HIBU ESPAÑA)

- (9) HIBU ESPAÑA, anteriormente denominada Yell Publicidad, S.A.¹, se dedica a la prestación de servicios de información telefónica (a través de su filial 11888 Servicio de Consulta Telefónica, S.A.U.); a la venta de publicidad a través de la publicación y distribución de directorios, tanto en formato impreso (para empresas, mediante Páginas Amarillas; para particulares, mediante Páginas Blancas), como online; y a la prestación de servicios digitales de marketing (creación y gestión de páginas web; alquiler de bases de datos de clientes; posicionamientos y presencia en buscadores online y otras páginas web relevantes, etc.).
- (10) La notificante indica que HIBU ESPAÑA se halla activa exclusivamente en España.

IV. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (11) Las actividades de las partes no se solapan ni horizontal ni verticalmente en España. En este contexto, la operación de concentración notificada no modifica significativamente ni la estructura ni la dinámica competitiva de los mercados analizados. Únicamente se produce un cambio en la titularidad del control de HIBU, sin que las empresas gestionadas por METRIC constituyan competidores potenciales relevantes en los mercados de servicios de información telefónica y de servicios de anuncios clasificados (directorios impresos y directorios online) afectados.
- (12) A la luz de lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en los mercados analizados, por lo que se considera que la operación es susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la misma Ley.

¹ El Grupo Yell adquirió en 2006 la empresa española Telefónica Publicidad e Información S.A (TPI), hasta entonces controlada por Telefónica. Dicha adquisición fue notificada al extinto Servicio de Defensa de la Competencia (Expte. N-0644 YELL/TPI).